

**Nombre del trámite o servicio:** *Inscripción de constitución de patrimonio familiar (I24)*

**Clave:** ISRyC/DR/57

**Trámite o Servicio:**

**Modalidad:**

<b>Dependencia u organismo responsable del trámite o servicio. Datos de contacto para consulta</b>	Instituto de Servicios Registrales y Catastrales Zapote Núm. # 2, Col. Las Palmas, Cuernavaca, Mor. Teléfono: 01(777) 314-47-86 Correo electrónico: <a href="mailto:isryc@morelos.gob.mx">isryc@morelos.gob.mx</a>
<b>Unidad administrativa y servidor público responsable del trámite o servicio.</b>	Dirección de Registro. Responsable: Director de Registro, Registradores Calle Zapote #2 esquina Av. Morelos, Col. Las Palmas, Cuernavaca Mor.
<b>¿En qué otras oficinas se pueden efectuar el trámite o servicio?</b>	Ninguna otra.
<b>¿Quién puede presentar el trámite y en qué casos?</b>	<i>Notarios públicos y ciudadanos con interés legítimo en la inscripción y/o representante o apoderado legal.</i>
<b>Beneficio</b>	
<b>Medio de presentación del trámite o servicio.</b>	Por formato llamado "solicitud de inscripción de propiedad" que es proporcionada en el área de informes de este Instituto o que se puede bajar de la siguiente dirección electrónica: <a href="http://isryc.morelos.gob.mx/formatos-para-tramites">http://isryc.morelos.gob.mx/formatos-para-tramites</a> . Solamente podrán solicitar el trámite, las personas que tengan interés jurídico en los actos a inscribir.
<b>Horario de Atención a la ciudadanía</b>	Módulo de Ventanilla de ingresos: 9:00 a.m. a 14:30 p.m., Módulo de Ventanilla de Entrega: 9:00 a.m. a 14:30 p.m.
<b>¿Plazo máximo de resolución?</b>	Diez días hábiles.
<b>Plazo con el que cuenta la Dependencia u Organismo para prevenir al solicitante, respecto del trámite.</b>	
<b>Plazo para que el solicitante cumpla con la prevención.</b>	
<b>Vigencia</b>	<i>No tiene Vigencia</i>
<b>Inspección ligada al trámite o servicio.</b>	
<b>Ante el silencio de la autoridad aplica.</b>	<i>Negativa ficta</i>

<b>Documentos que se requieren</b>				
No.		Original	Copia	Adjunto
1	Escritura pública o resolución judicial.	1	1	
2	Solicitud de propiedad.	1	1	
3	Certificado de libertad o de gravamen con aviso preventivo.	1	1	
4	Segundo aviso preventivo.	1	1	
5	pago derechos.	1	1	

**Costo y forma de**

**determinar el monto:**



**Área de pago:**

De acuerdo al artículo 77, Fracción III, Inciso "A", de la Ley General de Hacienda del Estado de Morelos. \$163.00 que equivale a 1.50 UMA El valor del UMA es de \$108.57

\* El pago se realiza en: • Sucursales Telecomm Telégrafos, lunes a viernes en un horario de atención de 9:00 a 14:30 hrs. • Cheque Certificado a nombre de: Gobierno del Estado de Morelos/Recaudación. Depósitos en los siguientes bancos: • BANCOMER: 753653 • CITIBANAMEX: GOB MORELOS WS 4579/01 Transferencia Electrónica: • BBVA BANCOMER CLABE-INTERBANCARIA: 012914002007536536 • BBVA BANCOMER CIE: 753653 <http://www.hacienda.morelos.gob.mx> (reimprimir recibo digital)

**Abrir archivo adjunto:**

**Vigencia de la línea de captura para realizar el pago**

**Observaciones Adicionales:**

Si es resolución judicial sólo se presenta el certificado de gravamen y una copia simple.

**CRITERIOS DE RESOLUCIÓN DEL TRÁMITE O SERVICIO:** *Cumplir con los requisitos establecidos y pasar por una calificación registral.*

**Catálogo de Regulaciones:**

**FUNDAMENTO JURÍDICO DEL TRÁMITE O SERVICIO, DE LOS REQUISITOS Y DEL COSTO:** *Artículo 1, 67 fracción II de la Ley del Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Morelos Artículo 24, Fracción II, Artículo 55 del Reglamento de la Ley del Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Morelos Artículo 77, Fracción III, inciso a) de la Ley General de Hacienda del Estado de Morelos Artículo 17 de la Ley de Procedimiento Administrativo para el Estado de Morelos.*

**PROTESTA CIUDADANA:**

El solicitante podrá presentar una Protesta Ciudadana a través de una Plataforma Electrónica <https://protestaciudadanamorelos.mx/> o presencial en la CEMER, cuando con acciones u omisiones el servidor público encargado del trámite o servicio niegue la gestión sin causa justificada, altere o incumpla con las fracciones V, VI, VII, IX, X, XI, XII, XIII, XIV, XV, XVI, XVII y XVIII del artículo 52 de la Ley de Mejora Regulatoria para el Estado de Morelos y sus Municipios.

**QUEJAS EN EL SERVICIO:** *En caso de quejas o denuncias comunicarse con el Comisario Público del Instituto de Servicios Registrales y Catastrales del Estado de Morelos al teléfono: (777) 314-47-86, con dirección en Calle Zapote #2 esquina Av. Morelos, Col. Las Palmas, Cuernavaca Mor., C.P. 62000 o a la dirección de correo electrónico [isryc.contraloria.morelos@gmail.com](mailto:isryc.contraloria.morelos@gmail.com)*

## NOTA IMPORTANTE:

\*De conformidad con el artículo 51, párrafo tercero de la Ley de Mejora Regulatoria para el Estado de Morelos y sus Municipios, “los Sujetos Obligados serán los responsables de ingresar y actualizar la información al Registro Estatal al Registro Municipal, según corresponda. La legalidad y el contenido de la información que inscriban los Sujetos Obligados en los Registros Estatal o Municipal, son de su estricta responsabilidad”.

\*De conformidad con los artículos 52, 53 y 54 de la Ley de Mejora Regulatoria para el Estado de Morelos y sus Municipios, los Sujetos obligados deben inscribir y mantener actualizada la información de sus trámites y servicios y **NO PODRÁN APLICAR TRÁMITES O SERVICIOS ADICIONALES A LOS ESTABLECIDOS EN LOS CATÁLOGOS ESTATAL O MUNICIPALES, NI PODRÁN EXIGIR REQUISITOS ADICIONALES EN FORMA DISTINTA A COMO SE INSCRIBAN EN LOS MISMOS.**

\*En términos de lo dispuesto por el artículo 67, de la misma Ley en comento, la afirmativa ficta procede cuando las Personas Físicas o Morales que solicitaron algún trámite o servicio ante las Dependencias o Entidades, habiendo cumplido con todos los requisitos Legales en tiempo y forma, no hayan obtenido respuesta alguna en el plazo establecido.

